



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190061600

Como quiera que la curador ad-litem designada, en beneficio de los demandados emplazados, no atendió el llamado para su posesión, y, para salir del estanco procesal en que se encuentra el asunto, el Despacho con apoyo en el art. 48 Del C. G. P. Dispone:

Relevar al abogado designado Curador Ad-litem, señora Olga Niño Carrillo.

En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de los demandados emplazados, al profesional del derecho –abogado- **Luis Eduardo Londoño Laines**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.513.299 y TP 51.131 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación a la Calle 19 No. 6-58 Of. 606 de esta ciudad capital, correo electrónico luisesoabogado@hotmail.com,. y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 45 de fecha 25/03/2022